ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número de Contrato	**001-142-2022**	**Fecha de contrato 29-08-2022**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**899.999.162-4**	
Contratista	**SAFE TECH COLOMBIA S.A.S.** Nit: 900.391.475-6 Representante Legal: LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL CC. No. 79.791.621 de Bogotá Correo electrónico: safetechcolombia@hotmail.com Dirección: Cl 63 35A 22 Teléfono: 310 6737868 / 313 2414438	
Objeto contractual	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA PARA COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
Valor	MIL SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($1.073.000.000,00) M/CTE, incluido IVA	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será de cien (100) días calendario, posterior a la firma y perfeccionamiento del contrato; dentro de los cuales deberá entregar los bienes objeto del contrato, así como las capacitaciones para el manejo de los equipos. La entrega de los bienes adquiridos se realizará de acuerdo a los Lugares de Entrega estipulados en el presente contrato. Los horarios establecidos para la entrega de los bienes son los siguientes: lunes a viernes entre las 8:00 a las 12:00 horas y entre las 14:00 a las 16 horas	

Entre los suscritos: Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 6.319.962 expedida en Guacari, en su calidad de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1432 del 29 de julio de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.621 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la firma **SAFE TECH COLOMBIA S.A.S,** con Nit No. 900.391.475-6 y Matricula Mercantil No. 02039203 del 27 de octubre de 2010, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 1711 de fecha 23 de agosto de 2022, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-116-2022, a la firma SAFE TECH COLOMBIA SAS, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad por realizar el mejor lance en la Subasta electrónica.

2. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Selección abreviada Subasta Inversa, el 29 de agosto de 2022 se suscribe Contrato de Compraventa No. 002-142-2022 con la firma **SAFE TECH COLOMBIA S.A.S,** por valor de MIL SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($1.073.000.000,00) M/CTE, incluido IVA.

3. Que por razones técnicas y logísticas, se debe aclarar la **CLÁUSULA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN**, toda vez que se tiene previsto entregar los elementos en cada Regional.

4. Que por razones operativas de logística e inmediatez, se conviene aclarar la **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**, en el sentido de designar cada uno de los Almacenistas de las Regionales a las cuales se hará entrega.

5. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

   Artículo 3º.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*

   Artículo 14 numeral 1:

   "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

   1o. (…) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado…"

   Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

   Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

   1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

   Y de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

   Artículo 40.- *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o*

estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

6. Que de acuerdo con los considerandos anteriores, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar el presente Aclaratorio No. 1 al Contrato de Compraventa Nº 001-142-2022.

7. Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 001-142 de 2022, se encuentra vigente y que se hace necesario realizar el presente Aclaratorio, se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: Se procede a aclarar la **CLÁUSULA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN, la cual quedará así:**

LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega del objeto contractual se realizará en las instalaciones de los almacenes de cada una de las Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, así:

ÍTEM 1. REFRIGERADOR VERTICAL

CANTIDAD	REGIONAL	PUNTO DE ENTREGA		
		DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
4	ANTIOQUIA CHOCO	Carrera 50 #79Sur-101 Bodega 188 Stock Sur	La Estrella	Antioquia
2	NORORIENTE	Calle 31 No.33A - 80	Bucaramanga	Santander

ÍTEM 2. CONGELADOR VERTICAL

CANTIDAD	REGIONAL	PUNTO DE ENTREGA		
		DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
10	CENTRO	Kilómetro 2.5 vía Siberia, Portos Sabana 80 Bodega 1	Cota	Cundinamarca
4	NORORIENTE	Calle 31 No.33A - 80	Bucaramanga	Santander
6	SUROCCIDENTE	Carrera 92A No.2C-35 Barrio Meléndez	Cali	Valle del Cauca
3	TOLIMA GRANDE	Fuerte Militar Tolemaida – Centro Comercial Zulia – 2 Piso.	Tolemaida	Cundinamarca

ÍTEM 3. CONGELADOR DUAL HORIZONTAL

CANTIDAD	REGIONAL	PUNTO DE ENTREGA		
		DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
4	AMAZONIA	Calle Sur #11-295 Urbanización el Progreso – vía Sena	Florencia	Caquetá
4	LLANOS ORIENTALES	Carrera 48 con Calle1A anillo vial Lote 7A Rosa Blanca	Villavicencio	Meta
4	NORTE	Calle 30 vía Malambo. Batallón Vergara y Velasco, Barrio el Esfuerzo	Malambo	Atlántico

ÍTEM 4. MAQUINA FABRICADORA DE HIELO

CANTIDAD	REGIONAL	PUNTO DE ENTREGA		
		DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
5	AMAZONIA	Calle Sur #11-295 Urbanización el Progreso – vía Sena	Florencia	Caquetá
2	ANTIOQUIA CHOCO	Carrera 50 #79Sur-101 Bodega 188 Stock Sur	La Estrella	Antioquia
1	CARIBE	Bocagrande, Avenida San Martin, Base Naval ARC Bolivar.	Cartagena	Bolivar
2	CENTRO	Kilómetro 2.5 vía Siberia, Portos Sabana 80 Bodega 1	Cota	Cundinamarca
5	LLANOS ORIENTALES	Carrera 48 con Calle1A anillo vial Lote 7A Rosa Blanca	Villavicencio	Meta
4	NORORIENTE	Calle 31 No.33A - 80	Bucaramanga	Santander
4	NORTE	Calle 30 vía Malambo. Batallón Vergara y Velasco Barrio el Esfuerzo	Malambo	Atlántico
5	SUROCCIDENTE	Carrera 92A No.2C-35 Barrio Meléndez	Cali	Valle del Cauca

TEM 5. LICUADORA INDUSTRIAL

CANTIDAD	REGIONAL	PUNTO DE ENTREGA		
		DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
4	AMAZONIA	Calle Sur #11-295 Urbanización el Progreso – vía Sena	Florencia	Caquetá
5	ANTIOQUIA CHOCO	Carrera 50 #79Sur-101 Bodega 188 Stock Sur	La Estrella	Antioquia
11	CENTRO	Kilómetro 2.5 vía Siberia, Portos Sabana 80 Bodega 1	Cota	Cundinamarca
4	LLANOS ORIENTALES	Carrera 48 con Calle1A anillo vial Lote 7A Rosa Blanca	Villavicencio	Meta
2	NORORIENTE	Calle 31 No.33A - 80	Bucaramanga	Santander
3	NORTE	Calle 30 vía Malambo. Batallón Vergara y Velasco, Barrio el Esfuerzo	Malambo	Atlántico
15	SUROCCIDENTE	Carrera 92A No.2C-35 Barrio Meléndez	Cali	Valle del Cauca
6	TOLIMA GRANDE	Fuerte Militar Tolemaida – Centro Comercial Zulia – 2 Piso.	Tolemaida	Cundinamarca

ÍTEM 6. ESTUFA INDUSTRIAL

CANTIDAD	REGIONAL	PUNTO DE ENTREGA		
		DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
2	AMAZONIA	Calle Sur #11-295 Urbanización el Progreso – vía Sena	Florencia	Caquetá
2	ANTIOQUIA CHOCO	Carrera 50 #79Sur-101 Bodega 188 Stock Sur	La Estrella	Antioquia
5	NORORIENTE	Calle 31 No.33A - 80	Bucaramanga	Santander

5	TOLIMA GRANDE	Fuerte Militar Tolemaida – Centro Comercial Zulia – 2 Piso	Tolemaida	Cundinamarca

ÍTEM 7. PELADORA DE PAPA INDUSTRIAL

CANTIDAD	REGIONAL	PUNTO DE ENTREGA		
		DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
5	AMAZONIA	Calle Sur #11-295 Urbanización el Progreso – vía Sena	Florencia	Caquetá
5	ANTIOQUIA CHOCO	Carrera 50 #79Sur-101 Bodega 188 Stock Sur	La Estrella	Antioquia
13	CENTRO	Kilómetro 2.5 vía Siberia, Portos Sabana 80 Bodega 1	Cota	Cundinamarca
6	LLANOS ORIENTALES	Carrera 48 con Calle1A anillo vial Lote 7A Rosa Blanca	Villavicencio	Meta
3	NORORIENTE	Calle 31 No.33A - 80	Bucaramanga	Santander
3	NORTE	Calle 30 vía Malambo. Batallón Vergara y Velasco, Barrio el Esfuerzo	Malambo	Atlántico
1	PACIFICO	Calle 5 No.85-38 Barrio Melendez	Cali	Valle del Cauca
6	SUROCCIDENTE	Carrera 92A No.2C-35 Barrio Meléndez	Cali	Valle del Cauca
8	TOLIMA GRANDE	Fuerte Militar Tolemaida – Centro Comercial Zulia – 2 Piso	Tolemaida	Cundinamarca

CLÁUSULA SEGUNDA: Se procede a aclarar la **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN, la cual quedará así:** "En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de cada uno de los Almacenistas de las Regionales de la Agencia Logística en donde se realizará la entrega y/o quien haga sus veces así:

Almacenista Regional Amazonia
Almacenista Regional Antioquia Choco
Almacenista Regional Caribe
Almacenista Regional Centro
Almacenista Regional Llanos Orientales
Almacenista Regional Nororiente
Almacenista Regional Norte
Almacenista Regional Pacifico
Almacenista Regional Suroccidente
Almacenista Regional Tolima Grande

Los anteriores funcionarios serán designados en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente."

CLÁUSULA TERCERA: Se aclara que el amparo de la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** corresponde a una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y seis (6) meses más.

CLÁUSULA CUARTA: La presente aclaración se entiende perfeccionada con la firma del Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Compraventa No. 001-142-2022 del 29 de agosto de 2022, que no se aclara y modifica por medio del presente documento, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 20 SEP 2022

ESPACIO EN BLANCO

POR LA AGENCIA LOGISTICA

Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

POR EL CONTRATISTA

LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL
CC. 79.791.621 de Bogotá
Representante Legal
SAFE TECH COLOMBIA SAS.
Nit: 900.391.475-6

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Diana Cristina Mera Ríos
OPS Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Revisó y Aprobó: ABG. Ivan Dario Figueroa Villadiego
Coordinador Grupo Precontractual

MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodriguez
Subdirector General de Contratación

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES

Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente certifican ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.

2589